



II. RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II.3. Consejo de Gobierno

Acuerdo 10.2/CG 24-5-22, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 de carácter extraordinario para la estabilización del Personal de Administración y Servicios.

Acuerdo 10.2/CG 24-5-22, por el que de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2027, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que permite la estabilización del Personal de Administración y Servicios de las Universidades mediante la autorización de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, se conviene, por asentimiento, aprobar la Oferta de Empleo Público para 2022 de carácter extraordinario para la estabilización del Personal de Administración y Servicios, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN 2022 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

101 Plazas según el siguiente detalle:

- PAS FUNCIONARIO: 58 PLAZAS:
 - 6 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
 - 52 plazas de la Escala Auxiliar.
- PAS LABORAL: 43 PLAZAS:
 - 2 plazas de Titulado Superior, Grupo I del Convenio Colectivo del Personal al Servicio de las Universidades Públicas Andaluzas.
 - 1 plaza de Titulado de Grado Medio, Grupo II del Convenio Colectivo del Personal al Servicio de las Universidades Públicas Andaluzas.
 - 40 plazas de Técnico Auxiliar, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal al Servicio de las Universidades Públicas Andaluzas.

RESERVA DISCAPACIDAD¹:

Subgrupo/Grupo	Escala/Categoría	Discapacidad general	Discapacidad intelectual	Discapacidad mental
C2	Auxiliar (funcionario)	4	--	1
IV	Técnico Auxiliar (laboral)	3	2	--

1 Del total de plazas, se reserva un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad (art. 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía).